

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Buendia, cota 712 a 714, término municipal de Villalba del Rey (Cuenca).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Buendia, cota 712 a 714, término municipal de Villalba del Rey (Cuenca):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre de 1969, y periódico «Diario de Cuenca» en su edición de 17 de agosto, exponiéndose en el tablor de edictos del Ayuntamiento de Villalba del Rey durante el periodo preceptivo:

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 22 de enero último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que la reclamación formulada ha sido informada debidamente por el Perito de la Administración, debiendo tomarse en cuenta el contenido de su informe.

Resultando que don Pedro Alcocer Vielsa formuló reclamación con fecha 20 de agosto del pasado año, alegando que le fué inundada con anterioridad a la expropiación la mitad de su finca destinada a viña, que figura con el número 5 de la relación publicada, al paraje «Tamborilero», y con una extensión de 1.6840 hectáreas, por lo que solicita se le abone la cantidad correspondiente más los intereses desde el año 1957;

Resultando que doña Prudencia Alcocer Vielsa en la misma fecha formula idéntica petición respecto a la tercera parte de la finca número 9 a de la relación de 0,4100 hectáreas, destinada a viña y almendros, y la totalidad de la número 9 b, de 0,4720 hectáreas, destinada a cereal seco y almendros;

Resultando que don Aurelio Alcocer Vielsa formula reclamación con fecha 22 del mismo mes respecto a la finca número 8 de la relación, en el paraje «Tamborilero», de 0,5080 hectáreas, por no haberse consignado la existencia de 150 almendros, así como por no figurar tampoco otra finca del paraje «Cuartels» y destinada a viña, conteniendo 35 almendros, cuyos linderos son: Norte, Pedro Alcocer; Sur, Eugenio Huete; Este, Augusto Benito, y Oeste, Confederación Hidrográfica del Tajo;

Resultando que el Perito de la Administración informa en 9 de octubre último que en el año 1961 fueron inundadas antes de su expropiación 0,0520 hectáreas de la finca relacionada con el número 5, propiedad de don Pedro Alcocer Vielsa, y deberán ser tenidos en cuenta los correspondientes daños e intereses en el trámite de justiprecio;

Resultando que el propio Perito informa en dicha fecha y con idéntico criterio sobre la inundación referida al año 1961 de 0,2800 hectáreas de la finca número 9 a y de 0,3040 hectáreas de la 9 b, propiedad de doña Prudencia Alcocer Vielsa;

Resultando que el repetido Perito informa en la citada fecha que será tenido en cuenta el pago en el trámite de justiprecio de 100 almendros de la finca número 8, propiedad de don Aurelio Alcocer Vielsa, pero que la finca del paraje «Cuartels» no ha sido afectada por el presente expediente ni figuraba en la relación, por lo que no cabe reclamación alguna;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 18 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo preverido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que las reclamaciones formuladas han de ser debidamente atendidas en el trámite del justiprecio en los términos a que se contrae la información pericial de la Administración;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el embalse de Buendia, cota 712 a 714, término municipal de Villalba del Rey (Cuenca);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que sólo se ha presentado una reclamación durante el

periodo de información pública, a la que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre de 1969 a fin de ejecutar las obras del embalse de Buendia, cota 712 a 714, término municipal de Villalba del Rey (Cuenca).

Madrid, 28 de abril de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.903-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de julio de 1970 por la que se designa Tribunal para juzgar las pruebas de conjunto de los alumnos de la Sección de Pedagogía de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962,

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso los alumnos de la Sección de Pedagogía de la Universidad Pontificia de Salamanca quede integrado por los señores siguientes:

Presidente: Don Mariano Yela Granizo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don José Luis Pinillo Diaz, Catedrático de la Universidad de Madrid; don José Fernández Huerta, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Claudio Vila Pala y don Juan A. Cabezas Sandoval, Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Suplentes

Presidente: Don Anselmo Romero Marín, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doña Angeles Gaiño Carrillo, Catedrática de la Universidad de Madrid; don Arsenio Pacios López, Catedrático de la Universidad de Madrid, y don José Sañs Vila, Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 14 de julio de 1970 por la que se designa Tribunal para juzgar las pruebas de conjunto de la Sección de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Salamanca por el que da cuenta de la renuncia de los Catedráticos designados para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto de la Sección de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca, por Orden ministerial de 3 de junio de 1970, y de acuerdo con la nueva propuesta que formula,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso los alumnos de la Sección de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca, quede integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don Carlos Paris Amador, Catedrático de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Jesús Arellano Catalán, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Pelayo Zamayón, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca, y don Enrique Freijo Balsebre, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca.